

Bogotá, 23 de Octubre 2020

SRES.SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO

Directora de nuevas creaciones

DIEGO GUTIERREZ

Examinador

Dando respuesta al OFICIO: 12209 del 28 de Septiembre del 2020

Ref. EXPEDIENTE N°: NC2019/0008609

TITULO DE LA SOLICITUD: BOTELLA REMOVIBLE PARA COLGAR O SUJETAR EN SUPERFICIES QUE CONTENGAN EJES DE DIFERENTE FORMA Y TAMAÑO

Como resultado de las observaciones realizadas al oficio N° 12209 del 28/09/2020, con relación a aspectos de claridad sobre el capítulo reivindicatorio y a las objeciones elevadas por novedad, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Aspectos relacionados a claridad en las reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

El señor examinador menciona que: *“La reivindicación 1 menciona: “(...) está conformado por una única pieza, una botella que contiene (...)”, lo cual no es claro porque no especifica que la pieza corresponde a la botella. Se sugiere hacer la respectiva aclaración. Por ejemplo: “(...) caracterizado por que está conformado por una pieza que corresponde a una botella que contiene (...)”.*

El señor examinador menciona que: *“La expresión “botella que contiene en su cuerpo una cavidad (10) ensambladora u orificio ciego” presentes en la reivindicación 1, es de carácter general y sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere presentar un capítulo reivindicatorio especificando las características estructurales de la invención sin incurrir en ampliación de materia y que logren diferenciar la misma del estado de la técnica. Por ejemplo, especificando la posición del orificio ciego con respecto a la botella.”*

En respuesta a lo anterior, me permito indicar al señor examinador que de acuerdo a las objeciones presentadas sobre el contenido técnico de la reivindicación objetada, el cuerpo de la misma quedará de la siguiente manera:

1. Botella removible para colgar y/o sujetar en superficies que contengan ejes de diferente forma y tamaño, *caracterizada por* que está conformada por una pieza que corresponde a un cuerpo de botella (9), la cual contiene una boca con rosca de entrada y/o llenado (8), la cual comprende en su cuerpo exterior una cavidad y/o depresión (10) ensambladora a manera de orificio ciego, la cual se encuentra ubicada en la parte exterior del cuerpo de la botella (9) y hacia un costado de la misma.

El anterior ajuste sobre la reivindicación, corresponde a una aclaración sobre las características técnicas que conforman a la botella y a su cavidad y/o depresión ensambladora a manera de orificio ciego, las cuales como tal, no constituye por sí mismas una ampliación de la materia originalmente presentada. Por lo anterior, considero superada la mencionada objeción formulada por el señor examinador sobre las objeciones de claridad.

2. Aspectos relacionados a la determinación del estado de la técnica. Novedad (Art. 16 Decisión 486).

Con respecto a las objeciones de novedad formuladas por el señor examinador, y teniendo como presente los comentarios previos hecho por él, con relación al oficio N° 12209 del 28/09/2020 donde menciona:

“El solicitante tiene razón al afirmar que las invenciones de los documentos D1 y D2 consisten en dispensadores que tienen piezas adicionales para ser ensamblados a la pared. Sin embargo, la reivindicación 1 menciona de forma general: “(...) conformado por una única pieza, una botella que contiene en su cuerpo una cavidad (10) ensambladora u orificio ciego”. Los documentos D1 y D2 comprenden contenedores de una sola pieza con un espacio interior para contener un líquido. Dichos contenedores, sin tener en cuenta las espitas de fijación (documento D1) y los agujeros para el montaje (documento D2), pueden considerarse de una sola pieza y, además, el espacio interior para contener los líquidos son cavidades u orificios ciegos. Por lo tanto, se considera que dichos documentos D1 y D2 continúan afectando el requisito de novedad de la invención.”

Con respecto a lo anterior me permito aclarar que si bien es cierto que los documentos D1 y D2 contienen respectivamente espitas de fijación y agujeros para

el montaje, el documento D1 no comprende las mismas características de la reivindicación reclamada, ya que las dos piezas de acople del documento D1, que son piezas metálicas según revela el mismo, van a ser acopladas de manera simétrica a unas piezas de sujeción de latón empotradas en la pared, para posteriormente sean aseguradas mediante un par de tornillos, los cuales garantizarán la unión entre ambas piezas. Asimismo, dichas piezas de la botella no pueden ser consideradas cavidades y/o depresiones laterales sobre la pared exterior del cuerpo de la botella, ya que la geometría de la misma revela todo lo contrario y las presenta como salientes desde la superficie de la botella, lo cual es diametralmente distinto a lo reclamado en la solicitud materia de estudio.

Sin embargo, la invención reivindicada propone un cuerpo de botella (9) con una depresión y/o agujero (10) lateral externo a una de sus paredes, sin perforar la pared de la botella, que se orienta de manera perpendicular hacia el eje longitudinal del envase en su interior y que no requiere de ningún tipo de elemento conexo tal como un tornillo, pasador o cualquier otro elemento mecánico para asegurar la botella. Esta botella solamente, y para efectos netamente ilustrativos, se encuentra solidaria a un eje (6) por medio de la depresión y/o agujero (10) para ser colgada en cualquier sitio, siendo este eje (6) un elemento ajeno a las características técnicas y estructurales propias de la botella como tal.

Solicitud NC2019/0008609	Documento D1
Vista superior Vista Isométrico Eje longitudinal de la botella Figura 6 Figura 7 Posición de la cavidad y/o depresión ensambladora en el cuerpo de la botella	Elementos de conexión <u>salientes</u> desde la superficie del envase y que requieren de elementos adicionales para asegurar y dar soporte al envase.

De la misma manera, lo revelado por el documento D2 establece un envase con unas características geométricas similares a D1. De hecho, los dos cuerpos salientes en cada uno de ellos son claramente distinguibles, lo cual permite inferir que la funcionalidad de dichos elementos es exactamente la misma en ambas propuestas, muy a pesar de que D1 menciona que requiere de elementos mecánicos de aseguramiento de la botella a pared por medio de tornillos, D2 no establece esa necesidad desde su fuente publicada, pero seguramente sus características estructurales puede claramente sugerir dicho requerimiento de piezas para su apoyo. Asimismo, es importante aclarar al señor examinador que los sistemas de fijación por espitas y agujeros de D1 y D2, mencionados por él como como “*cavidades u orificios ciegos*” aquí se refieren estrictamente a la depresión y/o cavidad ubicada a un costado de la botella y no debe confundirse o interpretarse como suele denominarse en el argot técnico especializado a la entrada, apertura, pico, boca o similares para elementos tales como un envase, botella, botellón, cantina y/o similares.

Ahora bien, con respecto a D3 este documento se limita a revelar una botella tradicional de vidrio, la cual comprende un cuerpo unitario con una boca y/o pico de entrada de material para ser eventual llenada y/o desocupada, y una depresión en la parte inferior, la cual es ampliamente conocida en el ámbito técnico especializado para brindar estabilidad a la misma. Igualmente D3 **no revela en lo absoluto algún tipo de depresión y/o cavidad externar a un costado de la botella**, tal y como si lo hace la materia reivindicada en la solicitud en estudio, lo cual las hace evidentemente distintas en su conformación geometría.

Finalmente, y considerando hasta aquí que las objeciones hechas amablemente por el señor examinador en materia de claridad y novedad han sido despejadas argumentativamente, solicito a este despacho la aceptación de los ajustes presentados al capítulo reivindicatorio y las explicaciones relacionadas a los documentos trasladados y proceda de conformidad a otorgar el privilegio de derecho sobre la materia reivindicada.

Atentamente,

RAMIRO PINTO CASTELLANOS

CC. 91.285.559 B/manga

